



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:5901/2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Delsol Mauro Emanuel quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Programa de VIH e ITS de la Dirección de Salud Estudiantil, en el ámbito de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 y en la Ord. HCS 5/2012;

Lo manifestado a fojas 70 por la por el Departamento Contable y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63337;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con Sr. Delsol Mauro Emanuel (DNI 31.479.794), obrante a fojas 64/66, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable a fojas 70, que forma parte de la presente, y autoriza al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles Ing. Agr. Leandro Carbelo, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 70 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado Sr. Delsol Mauro Emanuel, entre el 01 de julio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 70 – nota 5.

ARTICULO 3º .- Previo a la suscripción del contrato de que se trata se deberá modificar la fecha de finalizacion del mismo, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 71.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen, al Departamento de Personal y Sueldos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp